



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**  
**SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2019-CM/MPH**

Huancavelica, 06 de Setiembre 2019

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de agosto 2019, el Oficio N° 0500-2019-ALC-MDA-HVCA., de fecha 22 de agosto 2019, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ascensión, quien solicita el traslado del Instituto Nacional Penitenciario "San Fermín-Huancavelica", ubicado en la Plaza principal del Distrito de Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo de conformidad al artículo X del Título Preliminar de la normativa invocada, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo 84° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades estipula, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas, y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ascensión, comprensión de la Provincia de Huancavelica, a través del Oficio N° 0500-2019-ALC-MDA-HVCA., de fecha 22 de agosto 2019, solicita a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobar mediante Acuerdo de Concejo la reubicación del Instituto Nacional Penitenciario "San Fermín - Huancavelica", ubicado en la Plaza Principal del Distrito de Ascensión, para iniciar las acciones correspondientes; al respecto, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del día 22 de agosto 2019, acordaron por unanimidad, aprobar el traslado del Instituto Nacional Penitenciario "San Fermín" Huancavelica, toda vez que dicho Centro Penitenciario no puede estar ubicado en una Plaza principal, como en este caso en la Plaza principal del Distrito de Ascensión, debiéndose iniciar las acciones correspondientes para el traslado respectivo a otro espacio adecuado;

Estando a lo expuesto, al documento de visto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el traslado del Instituto Nacional Penitenciario "San Fermín" - Huancavelica, ubicado en la Plaza Principal del Distrito de Ascensión a otro espacio adecuado, debiéndose iniciar las acciones correspondientes ante las Instancias respectivas de acuerdo a Ley, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

**Artículo Segundo.-** DISPONER a la Gerencia Municipal, y a las demás instancias de su competencia, coordinar el cumplimiento de la presente disposición con la Municipalidad Distrital de Ascensión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
 Alcaldía.  
 Gerencia Municipal.  
 Gerencia de Desarrollo Social.  
 Municipalidad Distrital de Ascensión.  
 Sala de Regidores.  
 Archivo.

